



MODELO NO REMISIÓN PROYECTO PRESUPUESTOS 2017 TÍTULO II DEL RDL 8/2013.

Consultadas las informaciones disponibles en esta Subdirección General, consta que el Ayuntamiento de «Nombre» no ha remitido el proyecto de Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2017 según establece el artículo 26. j) del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Este precepto exige dicha remisión a fin de que se emita informe previo y vinculante por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (actual Ministerio de Hacienda y Función Pública) respecto del presupuesto municipal, todo ello en el marco de la aplicación de las correspondientes medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez de los municipios conforme a la regulación contenida en el título II del mencionado Real Decreto-ley 8/2013.

Esta obligación de remisión afecta igualmente a los presupuestos prorrogados de las entidades locales, toda vez que la citada norma ni excepciona ni exime de esta obligación de presentación en tales casos.

Considerando lo expuesto, se remite el presente escrito al objeto de reiterar la obligación que tiene esa Entidad local de remitir los Presupuestos Generales del ejercicio 2017 y sucesivos, si bien debe reseñarse que la remisión de los correspondientes al presente año 2017 se produciría a punto de finalizar el presente ejercicio presupuestario, lo que motivaría que desde esta Secretaría General no vaya a emitirse ningún informe acerca de su contenido.

En virtud del artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, esta remisión deberá efectuarse por vía telemática y con firma electrónica en la aplicación informática COMEX que, a tal efecto, se encuentra disponible en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales a través de AUTORIZA.

En todo caso, se recuerda a ese Ayuntamiento que la obligación de remitir los Presupuestos Generales, del presente ejercicio y de los siguientes, se enmarca en la aceptación por esa entidad local de las facultades de control del actual Ministerio de Hacienda y Función Pública para verificar el adecuado desarrollo de las medidas



de ajuste adoptadas por el municipio por su voluntaria adhesión a mecanismos extraordinarios de financiación, de forma que su falta de remisión supone el incumplimiento de la condicionalidad fiscal y financiera a que se comprometió con su solicitud voluntaria de aplicación del referido mecanismo extraordinario de financiación.

En caso de no atenderse el presente requerimiento, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 34 del citado Real Decreto-ley 8/2013, según el cual el incumplimiento por el municipio de los compromisos asumidos, sin que tampoco se hubiese atendido el requerimiento formulado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, dará lugar a la anulación de las medidas de apoyo contenidas en esta norma, sin perjuicio de la aplicación de las medidas previstas en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Madrid, a 13 de noviembre de 2017

LA SECRETARIA GENERAL

Belén Navarro Heras